De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo con lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, sección 1 - Subsección 4 Articulo 2.2.1.1.2.1.1., procede el Municipio de Valledupar a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan Anual de adquisición de Bines y Servicios:	**(BPIN 2023200010014) Y (BPIM 239200010014)**
Fecha de elaboración del estudio previo:	Febrero 2023
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**FELIPE ANDRES MURGA VEGA-** SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Código UNSPCS:	92101600

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia Artículo 2. Establece que son fines esenciales del estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar las convivencias pacíficas y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida honra, bienes creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La responsabilidad de la prestación del servicio público esencial de la prevención de Incendios y calamidades conexas naturales o antrópicas, e identifica los medios con los cuales el estado deberá prestar dicho servicio, en procura de contemplar la contingencia del riesgo en la vida y bienes de los colombianos, determina y clasifica las instituciones organizadas para la prestación **"DEL SERVICIO PUBLICO ESENCIAL A CARGO DEL ESTADO",** gestión integral del riesgo contra incendio y demás calamidades conexas naturales o antrópicas, define las competencias del nivel nacional y territorial**.**

Constitución Política de Colombia Artículo 311. Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de sus territorios, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

La Ley 1575 de 2012 Ley general de bomberos de Colombia define el término de Bomberos de Colombia como la organización para la gestión del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

La gestión y atención de incendios y rescate que hagan las instituciones bomberiles serán consideradas como un servicio público del Estado y por tanto tendrán una protección por parte de éste.

La atención integral del riesgo, preparativos y atención de incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos estará a cargo de las instituciones bomberiles, que es considerado como un servicio público esencial del Estado y por lo tanto debe asegurar su prestación bajo los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, así como cofinanciación con las entidades territoriales; a partir de ello se adoptarán políticas, planeación y regulación general para estas instituciones.

Artículo 3 Ley 1575 del 2012: Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la constitución.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen sus funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Cabe resaltar Los incendios son siniestros de ocurrencia no natural que tienen una muy alta incidencia sobre la accidentalidad en el municipio de Valledupar, debido a la frecuencia de su presentación y a las características de sus consecuencias sociales y económicas. El mismo crecimiento y desarrollo de Valledupar representa un aumento de los riesgos de incendio, tanto cualitativa como cuantitativamente; la introducción de nuevos productos y procesos, el uso de nuevos sistemas y modalidades para la construcción de edificaciones, el acelerado crecimiento poblacional, el incremento de uso de energía, la incontrolada extensión urbana, son los factores más incidentes en el panorama de riesgo de incendio en Valledupar.

La prevención, el control de incendios forestales y la restauración de áreas afectadas, son actividades que se deben abordar integralmente, con la participación activa de las comunidades, los organismos estatales y el sector privado.

Las áreas ambientalmente estratégicas y las Áreas Naturales Protegidas requieren especial tratamiento y protección. Las acciones de prevención y control de los incendios forestales requieren educación ambiental, divulgación, capacitación y entrenamiento permanente.

Es obligación de los distritos, con asientos en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los Cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del Fondo Departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

Para lo anterior se cuenta con la Ley 46 de 1988 que creó el "Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (SNPAD)" y el Decreto 919 de 1989 que organizó dicho sistema; esta norma considera que los Planes de Desarrollo de todas las entidades territoriales deben incorporar el componente de prevención de desastres y los Comités para la Prevención y Atención de Desastres tanto el nacional como los regionales y locales (CREPAD y CLOPAD), deben elaborar los respectivos Planes de Contingencia para la atención adecuada y oportuna de las emergencias y desastres.

La Ley 99 de 1993 que creó el Sistema Nacional Ambiental (SINA), asignó funciones específicas a las autoridades ambientales en materia de atención y prevención de desastres con el propósito de proteger el medio ambiente y mediante el Decreto 2340 de 1997 se crearon las Comisiones Asesoras para la prevención y mitigación de Incendios Forestales en el nivel nacional, regional y local, asignándoles funciones y responsabilidades.

En 2012, mediante la Ley 1575 se creó Dirección Nacional de Bomberos de Colombia con el propósito de fortalecer su organización, funcionamiento y especificando que todos los incendios deben ser atendidos por los cuerpo de bomberos/ para lo cual se está elaborando el Plan Operativo con una vigencia hasta el año 2030.

Mediante el Decreto 93 de 1998 se adoptó el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres con el objeto de "Orientar las acciones del Estado y de la sociedad civil para la prevención y mitigación de riesgos, los preparativos para la atención y recuperación en caso de desastre contribuyendo a reducir el riesgo y al desarrollo sostenible de las comunidades vulnerables ante los eventos naturales y antrópicos."

El sistema nacional de gestión del riesgo de desastre en su plan estratégico de 2013, establece los parámetros a tener en cuenta en el conocimiento, reducción y prevención del riesgo.

Esta organización a nivel nacional se designará como Bomberos de Colombia y serán parte integral del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastre. Estos estarán integrados por: los Cuerpos de Bomberos Voluntarios reconocidos, los cuerpos de bomberos Oficiales, los bomberos aeronáuticos, las Juntas departamentales de bomberos, La confederación Nacional de Bomberos, La delegación Nacional de Bomberos de Colombia y la Dirección Nacional de Colombia, ésta última será una Unidad Administrativa Especial con personería adscrita al Min interior; tendrá como funciones la implementación de las políticas globales y reglamentos que deben cumplir los cuerpos de bomberos, acompañar a los Cuerpos de Bomberos en la ejecución de sus planes de mejoramiento y administrar el Fondo Nacional de Bomberos entre otros.

Los Cuerpos de bomberos son oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos. Los primeros son los creados por los consejos municipales y distritales; los segundos están organizados como asociación sin ánimo de lucro, de utilidad común, con personería jurídica y certificado de cumplimiento expedido por la Dirección nacional de Bomberos, y los últimos están especializados y a cargo de los explotadores públicos y privados de aeropuertos y vigilados por la autoridad Aeronáutica Colombiana. Para la creación de cualquiera de estos cuerpos se requiere el cumplimiento de los estándares determinados por la Dirección Nacional, concepto favorable de la Junta Departamental o Distrital y para los aeronáuticos, el cumplimiento de las normas establecidas en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

Artículo 37 de ley 1575 de 2012: Recursos por iniciativa de los entes territoriales. Los distritos, municipios y departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos
a) De los Municipios.

Los consejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrá establecer sobretasa o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial de acuerdo a la ley y para financiar la actividad Bomberíl.

El alcalde Municipal con base en la Ley 136 de 1994, en su artículo 91, tiene como deber garantizar la prestación de los servicios a su cargo, y ley 1575 de 2012, en su artículo 2 manifiesta que la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, es un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegura su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional en forma directa o por intermedio de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, etc.; por lo tanto es su responsabilidad asegurar la prestación del servicio del Cuerpo de bomberos Voluntarios de Valledupar, , entidad que facilita, previene y atiende las emergencias y eventualidades que se presenten o que se puedan presentar en el municipio de Valledupar, por fenómenos naturales como inundaciones, incendios forestales, derrumbes, etc., que atenten contra la vida y la salud de los habitantes de la ciudad.

b) De los Departamentos

Las asambleas, a iniciativa de los gobernadores, podrán establecer estampillas, tasas o sobretasas a contratos, obras públicas, interventorías, concesiones o demás que sean de competencia del orden departamental y/o donaciones y contribuciones. Parágrafo. Las sobretasas o recargos a los impuestos que hayan sido otorgados para financiar la actividad bomberil por los concejos municipales y distritales bajo el imperio de las leyes anteriores seguirán vigentes y conservarán su fuerza legal. Parágrafo 2 (Adicionado por la Ley 1940 de 2018, art. 148) (Modificado por el Decreto 2467 de 2018, art. 151).

Por lo tanto, se hace necesario e imprescindible adelantar labores de prevención y atención de desastres, en este caso de incendios forestales, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Valledupar. En tal sentido, las comunidades requieren de manera oportuna los servicios en forma directa a través del Cuerpos de Bomberos Voluntarios para atender los diferentes tipos de emergencias como: incendios, explosiones, rescates, accidentes de tránsito, inspecciones, fugas de gases, derrames, quemas

Teniendo en cuenta que el Municipio de Valledupar no cuenta con un Cuerpo de Bomberos Oficiales, la prestación de este servicio se determina directamente con el cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Valledupar, por no existir pluralidad de oferente, siendo este una entidad sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica con la capacidad de prestar el servicio de prevención, atención y mitigación de incendios, avalanchas, derrumbes, deslizamientos y demás emergencias o calamidades que atenten contra la seguridad, vida y salud de la comunidad del Municipio de Valledupar, con personería reconocida por Gobernados del Departamento del Cesar, mediante resolución No. 000311 del 5 de enero de 1971, y que cuente especialmente con la idoneidad y experiencia necesaria este tipo de servicios.

Que es importante resaltar, que la presente contratación se encuentra registrado en el PAA de la vigencia 2023.

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

"PRESTACION DE SERVICIOS DE PREVENCION Y CONTROL DE LOS INCENDIOS Y CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PRESENTAN EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR VIGENCIA 2023".

2.1 Alcance del Objeto:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá prestar el servicio en la gestión integral del riesgo, preparativos y atención de incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos estará a cargo de las instituciones bomberiles, que es considerado como un servicio público esencial del Estado y por lo tanto debe asegurar su prestación bajo los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, así como cofinanciación con las entidades territoriales a partir de ello se adoptarán políticas, planeación y regulación general para estas instituciones en desarrollo de sus metas de acuerdo con el plan de desarrollo Municipal.

Con la ejecución del proyecto de dará cubrimiento en la prevención y control de incendios en todos los sectores del Municipio de Valledupar en un 100%

META

- Proteger las reservas naturales y la flora, del municipio de Valledupar y sus corregimientos, previniendo y controlando los incendios forestales.
- Fortalecer los cuerpos voluntarios y operativos de emergencias.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Prestar los servicios de manera permanente las 24 horas durante la vigencia del contrato.
- Garantizar el funcionamiento del cuerpo de Bomberos Voluntarios de Valledupar.
- Mejorar la reacción inmediata del Cuerpo de Bomberos, ante cualquier incendio forestal de origen natural o antrópico que se presente, brindando protección integral a los habitantes de las veredas y corregimientos de Valledupar.

2.2 Descripción y clasificación del servicio que se pretende contratar:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
(F) SERVICIOS	(92000000) Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	(92000000) Orden público y seguridad	(92101600) servicio de bomberos	(921016001) Servicios contra incendios municipales.
(F) SERVICIOS	(92000000) Servicios de defensa nacional, orden público,	(92000000) Orden público y seguridad	(92101600) servicio de bomberos	(921016002) Servicios de cuerpo de bomberos voluntarios.

	seguridad y vigilancia			

El cuerpo de bomberos voluntarios de Valledupar, colocara a disposición toda su capacidad operativa para prestar los servicios en todo el territorio del municipio de Valledupar en las actividades de: toda clase de incendios, incidentes vehiculares, inundaciones, vendavales, rescate y evacuación de personas y animales, capacitación a comunidades organizadas, tales como colegios públicos, hogares comunitarios, asociaciones de desplazados, prestar los servicios de primer respondiente en incidentes con materiales peligrosos, neutralización en incidentes biológicos, químicos y radioactivos e incidentes con gas domiciliario.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Son obligaciones del contratante las siguientes:

a) En virtud del presente contrato EL MUNICIPIO se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobe el mismo a través de la secretaria de Gobierno Municipal y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida. b) Facilitar al contratista las instalaciones adecuadas para que éste desarrolle el objeto del presente contrato. c) brindar al contratista en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales d) realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presentado contrato. e) Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad. F) Asignar un Supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento del mismo.

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones del contratista las siguientes:

ACTIVIDADES QUE DEBERA LLEVAR A CABO EL CUEPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS:

El cuerpo de bomberos voluntarios de Valledupar atenderá todos los servicios mencionados en el alcance del proyecto durante el tiempo del contrato de prestación de servicios celebrado con el municipio de Valledupar, a través de las siguientes actividades:

1. Llevar a cabo la prestación del servicio de prevención y control de incendios y demás calamidades conexas que se puedan presentar en el municipio de Valledupar, que comprende:

 a) Analizar las amenazas de incendios, explosiones, y calamidades conexas en las zonas rural y urbana del municipio.
 b) Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas tanto en la comunidad como en todas las instalaciones de personas de derecho público y privado en el municipio de Valledupar.
 c) Llevar a cabo los preparativos de prevención y control de incendio y otras calamidades conexas tanto en la comunidad como en todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz en las zonas rural y urbana del municipio de Valledupar.

2. Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas.
3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en la comunidad como en todas las instalaciones de personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo en el municipio de Valledupar
4. Investigar las causas de las emergencias que se atiendan y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.

5. Servir de organismo asesor del municipio, en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
6. Apoyar los Comités Locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles en el municipio de Valledupar.
7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por los órganos de Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato a celebrar es de los denominados de Prestación de Servicios definido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual reza:

3o. Contrato de prestación de servicios

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

5. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Dicho esquema de contratación, se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa señalada en el literal g) del numeral 4 artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual una y otra reglamentación resultan armónica, toda vez que la organización de las labores bomberiles como servicios públicos esencial y su desconcentración con fundamento en el principio de autonomía territorial y competencia geográfica que se regula dentro del Sistema Nacional de Bomberos de Colombia, configura la exclusividad de la presencia física de los servicios en la región, por lo cual resulta procedente la contratación directa por la existencia de mono propuesta.

Artículo 3º. ***Competencias del nivel nacional y territorial***. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimento de sus funciones. (Negrillas fuera del texto original)

lo establecido en **la ley 996 de 2005** en su artículo tercero manifiesta que durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del estado.

En Directiva 003 de 07 de febrero de 2022, La procuraduría General de La Nación consideró que de acuerdo a Ahora bien conceptúa la directiva que **la misma norma exceptúa lo referente** "a la defensa y seguridad del estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que *deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. Por tanto, el articulo 32 ibidem establece que la vinculación de nómina en los casos citados también queda cobijada por dichas excepciones.*

… Por otro lado, es imperativo considerar lo establecido en la ley 1523 de 2012 por medio de la cuál se adopta la política nacional de gestión de riesgos de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y la operatividad del mismo, por lo tanto, la respuesta a las declaraciones de situación de desastre y calamidad pública debe ser oportuna e inmediata. Por lo tanto, es imperativo considerar lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012" por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres (…) y la operatividad del sistema nacional para la gestión del riesgo de desastres.

Que la prestación y financiación del servicio esencial de la gestión integral de riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades ***y la atención de incidentes con materiales peligrosos den ser oportunos e inmediatos y realizarse por medio de los cuerpos de bomberos oficiales y/o voluntarios, en aplicación de la Ley 1575 de 2012*** *"(p) por medio de la cual se establece la Ley general de Bomberos de Colombia", ello con el objeto de prepararse y/o anticiparse a su ocurrencia.*

Conforme a lo establecido en la ley 1575 de 2012 la prestación y financiación del servicio esencial de la gestión integral de riesgos contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos deben ser oportunos e inmediatos y realizarse por medio de los cuerpos de bomberos oficiales y/o voluntarios.

6. ANALISIS DEL SECTOR.

El Municipio de Valledupar considera que para la ejecución del objeto se necesita una entidad sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica con la capacidad de prestar el servicio de prevención, atención y mitigación de incendio, avalanchas derrumbes deslizamientos y demás emergencias o calamidades que atenten contra la seguridad, vida y salud de la comunidad del Municipio de Valledupar, con personería reconocida por el Gobernador del Departamento del Cesar, mediante resolución No. 000311 del 5 de marzo del 1971, con anterioridad al desarrollo de presente proceso de contratación, en el Municipio de Valledupar celebró contrato N° 478 de 2016, N° 175 de 2017, N° 692 de 2018.

ESTIMACION DEL PRESUPUESTO OFICIAL: Para el costo total del presente proyecto se tuvieron en cuenta los Ingresos y Gastos para el año 2023, Como también la propuesta emitida por el cuerpo de bomberos voluntarios de Valledupar, que tiene como fin mitigar y prevenir incendios y calamidades conexas que se presentan en el municipio de Valledupar, el valor es de **DOS MIL NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 2.090.000.000).**

INGRESOS		**2.090.000.000,00**	**100,00**
CONTRATO MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	2.090.000.000		
EGRESOS			
INVERSION EN LAS MAQUINAS Y ADQUISICION DE EQUIPO		**-**	**0,00**
SERVICIO DE MANTENIMIENTO			
REPARACIONES MENORES	-		
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES	-		
SEGUROS OBLIGATORIOS Y TODO RIESGO	-		
SUMINISTRO DE LLANTAS	-		
ADQUISICION DE EQUIPO DE RESCATE (MANDIBULA DE LA VIDA)	-		
ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	-		
NOMINA DE BOMBEROS OPERATIVOS		**2.090.000.000,00**	**100,00**
GASTO DE PERSONAL			
GASTOS DE PERSONAL (NOMINA-SEG SOCIAL-PARAFISC)	2.090.000.000,00		
DOTACION BASICA (UNIFORMES DE DIARIO)	-		
SEGUROS DE VIDA COLECTIVA	-		
GASTOS ADMINISTRATIVOS		**-**	**0,00**
SERVICIO REVISORIA FISCAL	-		
SERVICIOS CONTADOR	-		
JURIDICO	-		
SERVICIOS GENERALES	-		
SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA	-		
SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	-		
SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA	-		
SERVICIOS DE TELEFONIA E INTERNET	-		
PAPELERIA	-		
TOTAL EJECUCION PRESUPUESTAL		**2.090.000.000,00**	**100,00**

PERIODO DE PAGO				PROYECCION NOMINA							
DEL	8/02/2023										
AL	31/12/2023										
NOMBRE DEL TRABAJADOR	SUELDO BASICO	DIAS	CANTIDAD	CONCEPTOS						TOTAL DEVENGADO	
				LIQUIDACION BASICA	T HRN	REG NOT	No. D	DOMING	SUB TRANSP		
COMANDANTE	3.696.700	320	1	39.431.467		-	-	-	-	39.431.467	
JEFE DE COMPAÑÍA	1.933.747	320	3	61.879.904	3.285	9.263.857,00	207	26.685.708,60	4.288.000,00	102.117.470	
SUB JEFE DE COMPAÑÍA	1.703.327	320	3	54.506.464	3.285	8.160.001,00	207	23.505.912,60	4.288.000,00	90.460.378	
BOMBERO MAQUINISTAS	1.677.322	320	12	214.697.216	13.140	32.141.683,00	828	92.588.174,40	17.152.000,00	356.579.073	
BOMBEROS	1.495.847	320	24	382.936.832	26.280	57.328.336,00	1.656	165.141.508,80	34.304.000,00	639.710.677	
JEFE DE PRENSA	2.472.934	320	1	26.377.963	-	-	-		-	26.377.963	
SECRETARIAS Y ADMINIST	1.495.847	320	3	47.867.104			-		4.288.000,00	52.155.104	
SALUD OCUPACIONAL	2.658.586	320	1	28.358.251			-		-	28.358.251	
COORDINADOR PREVENCIO	2.658.586	320	1	28.358.251			-		-	28.358.251	
COORDINADOR CAPACIT	2.379.196	320	1	25.378.091						25.378.091	
	22.172.092		50	909.791.541	45.990	106.893.877	2.898	307.921.304	64.320.000,00	1.388.926.725,00	
TOTALES									APROPIACIONES	%	VALOR
DEVENGADO	DEDUCCIONES			VR SUBSIDIO DE TRANSPORTE				134.000,00	SEG SOCIAL	37,46%	496.198.224
									CESANTIAS	8,33%	30.424.345
									PRIMA DE SERVICIOS	8,33%	-
									bonificacion	16,00%	-
									VACACIONES	4,17%	55.236.100
									SENA SUB-FAMILIAR	6,00%	79.476.404
									I.C.B.F.	3,00%	39.738.202
									INTERESES/CESANT	7,00%	-
TOTAL DEVENGADO	TOTAL DESCUENTOS								TOTAL APROPIADO		701.073.275
NETO PAGADO	CHEQUE	BANCO							TOTAL APROPIADO		2.090.000.000
OBSERVACIONES							APROBADO		Firma del Comandante.		

6.1 PERSPECTIVA COMERCIAL.

Como quiera que el objeto de la presente contratación comprende actividades de prevención, atención y mitigación de incendios, avalanchas, derrumbes, deslizamientos y demás emergencias o calamidades que atenten contra la seguridad, vida y salud de la comunidad del Municipio de Valledupar, debe ser desarrolladas por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios con personería jurídica y reconocimiento a continuación se describe lo atinente a esa materia.

La gestión integral del riesgo, preparativos y atención de incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos estará a cargo de las instituciones bomberiles, que es considerado como un servicio público esencial del Estado y por lo tanto debe asegurarse su prestación bajo los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, así como cofinanciación con las entidades territoriales; a partir de ello se adoptarán políticas, planeación y regulación general para estas instituciones.

De otra parte, en relación con los valores que se deben cancelar a prestadores de servicios de prevención y control de incendios y demás calamidades conexas en el municipio de Valledupar, para efectos de la contratación descrita anteriormente se tuvo en cuenta que los recursos que lo soportan, provienen del valor de los recaudo mensual del impuesto predial unificado del Municipio de Valledupar, equivalente al 5% sobre los predios urbanos y rurales del Municipio, mensualmente por parte de la Secretaria de Hacienda Municipal de Valledupar, se liquidará el valor de recaudo total y el porcentaje que corresponde por concepto de tasa Bomberíl.

6.1.1 PERSPETIVA FINANCIERA.

Después de realizar el análisis correspondiente, se determinó que por tratarse de contratación directa donde no estamos frente a pluralidad de oferentes y de acuerdo con la naturaleza especial del servicio que se pretende contratar no se hace necesario considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide

de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

B). Análisis Administrativo.

De acuerdo a la ley 1575 de 2012, Articulo 21 Inicio de Operaciones, Un Cuerpo de bomberos ya creado, solo podrá iniciar operaciones cuando sus unidades hayan certificado su idoneidad ante la Junta Departamental de bomberos.

6.2 VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato se fija en la suma de **DOS MIL NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 2.090.000.000).**

6.2.1 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará el valor total del contrato de la siguiente manera: Se girará un pago de anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, es decir, la suma equivalente a la suma de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($418.000.000)**, una vez el contratista cumpla con los requisitos de ejecución (expedición de registro presupuestal, aprobación de pólizas de garantías e inicio en plataforma Secop 2).

El saldo restante, es decir, la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.672.000.000,00),** el MUNICIPIO los pagará **de forma mensual: los diez (10) primeros meses,** cada uno por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($156.750.000)** y un último pago correspondiente a los veinte días calendarios, por valor de **CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS PESOS ($ 104.500.000)**, pagos previa a la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, informe de actividades desarrolladas y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato; así como la acreditación del aporte a seguridad social integral.

6.3 JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE ANTICIPO

El desembolso del pago del anticipo no constituirá en ningún caso requisito de ejecución o condicionamiento para el inicio de actividades por parte del contratista pues en todo caso el Municipio de Valledupar girará los aportes de conformidad con el Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC. Para cada pago se deberá tramitar: a) La obtención de certificación de recibo y prestación del servicio a satisfacción por parte del Supervisor. b) La constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar). c) La radicación de la factura o cuenta de cobro en la cual se indicará el valor de los servicios efectivamente prestados, con todos los anexos anteriores. PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los términos establecidos por el Municipio posterior a la radicación de los documentos para pago. PARÁGRAFO SEGUNDO: El municipio no realizará desembolsos cuando no se encuentren debidamente soportados o cuando sobrevengan rubros no ejecutados durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos disponibles de la Tesorería municipal. Nota 1: Se reitera que el contratista para todos los pagos debe presentar la paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN, A.R.L) y PARÁFISCALES, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley. Nota 2: El contratista deberá presentar con su cuenta, los informes escritos por cada actividad ejecutada sobre el avance en la ejecución del contrato, en los cuales debe incluir certificaciones de las actividades realizadas y cantidades entregadas: soportes, evidencias, planillas de asistencias, facturas, y/o demás soportes, y un informe final én el cual se relacionen las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, acompañado de sus respectivos soportes, los cuales deberán ser entregados a la secretaria local de salud acorde a la normatividad vigente en archivo y en los formatos exigidos por la supervisión del contrato, debiendo además presentar la constancia de pago de los aportes de seguridad social, acompañada de la Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

6.4 IMPUTACION PRESUPUESTAL.

El valor a pagar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 338 de 6 de enero de 2023.

6.5 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **diez (10) meses y veinte (20) días caledarios**, contados a partir de los requisitos de legalización del contrato, aprobación de pólizas y el inicio de la ejecución en la plataforma Secop 2.

7. FACTORES QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLES.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de prevención y control de incendios y demás calamidades que se presente en el Municipio de Valledupar, y que solo pueden encomendarse a personal especializado en la materia, es menester considerar que no existe pluralidad de oferentes ya que en el municipio no existe un Cuerpo de Bomberos Oficiales, y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, no se hace necesario la pluralidad de oferentes.

Además, es importante recordar que el Articulo 37 de la Ley 1575 de 2012, Recursos por iniciativa de los entes territoriales. Los distritos, municipios y departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos.

a). De los Municipios.

Los consejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial de acuerdo a la ley y para financiar la actividad.

8. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la ley 550 de 2007, el artículo 17 y en decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Respecto de la presente contratación directa, el Municipio, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que, por naturaleza del contrato, lo que se pretende es la prestación del servicio público esencial de la prevención de incendios y calamidades conexas naturales o antrópicas, e identifica los medios con los cuales el estado deberá prestar dicho servicio; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación es la contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideraras necesarias por la entidad, como a continuación lo expone:

IDENTIFICACION DE RIESGOS.

Dando aplicación a lo estipulado en el decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

CONTEXTO.

En el presente proceso de contratación, no entraña un servicio o actividad ni un beneficio que se refiera específicamente a una sola persona o sector específico o contribuyente, teniendo en cuenta que por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es la prestación del servicio público esencial de la prevención de incendios y calamidades conexas naturales o antrópicas,

e identifica los medios con los cuales es estado deberá prestar dicho servicio, en procura de complementar la contingencia del riesgo en la vida y bienes de los colombianos, determina y clasifica las instituciones organizadas para la prestación, en lo que concierne al Plan de Desarrollo; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Durante la ejecución de procesos y actividades contemplados se utilizan una serie de equipos, maquinaria y materiales (insumos) que van a producir de manera temporal y en algunos casos de manera permanente una serie de impactos sobre el medio ambiente donde se desarrollan las actividades. Estos impactos, la mayor parte negativos, se ven ampliamente compensados socialmente, dado el objeto de la institución como entidad previsora y controladora de riesgos antrópicos y naturales, para la ciudad.

Los impactos asociados a la operación de la prestación del servicio Bomberíl es decir la sede del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Valledupar afecta el medio físico por efectos residuales dados por el alistamiento de máquinas y equipos menores, dotación e infraestructura, por el uso de terreno para disposición temporal de material peligroso y otros residuos o materiales de estudio cuyo objeto sea la investigación de incidentes o capacitación, y por la utilización de recursos para facilitar las labores de entrenamiento e intervención del bombero, así como las actividades administrativas que conducen y facilitan la atención de emergencias. Sobre el medio biótico por: vertimientos, el cambio en los usos del suelo, así como por afectación a ecosistema tanto por uso de los recursos como la disposición de aguas residuales. Al medio socioeconómico por las incomodidades causadas por la operación de la estación y en una naturaleza positiva por la atención de emergencias. Al componente atmosférico por el ruido generado por la activación de sirenas móviles fijas, así como la combustión de equipos y maquinaria.

Adicional a esto el cuerpo de bomberos voluntarios de Valledupar implementa el programa para mejoramiento d la calidad del aire. Este programa, es pertinente ya que la Unidad tiene parque automotor propio conformado por vehículos pesados principalmente y dadas las actividades misionales, existen equipos menores para la atención de emergencias que demandan alistamiento permanente para garantizar su funcionamiento durante las operaciones de rescate, salvamento y atención de emergencias.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideraras necesarias por la entidad, como a continuación lo expone:

IDENTIFICACION DE RIESGOS.

ETAPA DE PLANEACION:

ITEM	*ANALISIS REALIZADO*	*SI*	*NO*	*N/A*
1	*La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado*	*X*		
2	*Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consientes en el proceso de contratación y con el sector económicos en el que actúan los posibles oferentes.*	*X*		
3	*El valor del contrato corresponde a los precios del mercado*			*X*
4	*La descripción del bien o servicio requerido es clara.*	*X*		
5	*El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.*	*X*		
6	*El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.*			*X*
7	*El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.*	*X*		
8	*El presupuesto Oficial fijado para la futura contratación es acorde con el costo de la prestación del servicio, estructurado en el proyecto de inversión.*	*X*		

JUSTIFICACION. Respecto a los ítems 3 y 6, se justifica su no aplicación, teniendo en cuenta que los recursos que lo soportan provienen del valor de recaudo mensual del impuesto predial unificado del Municipio de Valledupar, equivalente al 5% sobre los predios urbanos y rurales del municipio, mensualmente por parte de la secretaria de Hacienda Municipal de Valledupar, se liquidara el valor del recaudo total y el porcentaje que corresponde por concepto de tasa Bomberíl.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCA DE RIESGO ALGUNO,** que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE SELECCIÓN

ITEM	*ANALISIS REALIZADO*	*SI*	*NO*	*N/A*
1	*Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.*		*X*	
2	*Riesgo de colusión*			*X*
3	*Riesgo de ofertas artificialmente bajas*			*X*

JUSTIFICACION. Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del estatuto contractual contenido en la ley 80 de 1993 y en las normas reglamentarias. Por tanto, consideramos que no es posible que haya falta de capacidad del Municipio de Valledupar para adelantar el proceso de contratación; además se cuentan con las autorizaciones otorgadas por el Concejo Municipal de Valledupar para celebrar cualquier tipo de contrato que tenga como propósito cumplir con los fines de la entidad. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizara teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato. Igualmente, previo a celebración del contrato, la entidad verificara los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso d selección, el cual es directo, no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	*ANALISIS REALIZADO*	*SI*	*NO*	*N/A*
1	*Riesgo de que no se firme el contrato.*		*X*	
2	*Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.*			*X*
3	*Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.*		*X*	
4	*Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.*		*X*	

JUSTIFICACION. Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato, no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Y no existe un antecedente respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de prestación de prevención y control de incendios y demás calamidades, y por ser considerado un servicio público esencial para el municipio de Valledupar, y por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay popularidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: El Decreto 1082 de 2015 y la Ley 019 de 2012, establecen a la no obligatoriedad de la exigencia de garantía para este tipo de objetos.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: no existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE EJECUCION

ITEM	*ANALISIS DE RIESGO*	*SI*	*NO*	*N/A*
1	*Riesgo asociado al cumplimiento del contrato y el logro del objeto propuesto*		*X*	
2	*Riesgo asociado al rompimiento del equilibrio económico por fluctuación de los precios o valores de insumos y equipos que deba adquirir el contratista para la prestación de servicios según proyecto presentado al municipio de Valledupar*	*X*		
3	*Riesgo asociado a la liquidación y terminación del contrato*		*X*	
4	*Riesgo operacional por equipos técnicos inadecuados o deteriorados y recurso humano insuficiente*		*X*	
5	*Riesgo operacional por no contar con Plan de Atención de Emergencias acordes con la geografía del municipio con las necesidades determinadas por el histórico de emergencias comunes y que cumpla con los estándares fijados por Bomberos de Colombia.*		*X*	
6	*Riesgo tecnológico por fallas en el sistema de comunicaciones de voz y datos (radios, avantel, teléfono fijo y celular, línea de emergencia etc)*	*X*		
7	*Riesgo tecnológico por suspensión de los servicios públicos a la sede o local del prestador del servicio*	*X*		

JUSTIFICACION: respecto al ítem 1 con el propósito de asegurar un buen manejo de los recursos públicos y la protección del interés general en la ejecución de los contratos estatales, la ley obliga que los contratistas aseguren el cumplimiento de las obligaciones principales del contrato, especialmente la de cumplir con el objeto contratado, hacerlo completamente, hacerlo con calidad, hacerlo en el plazo pactado.

De ese modo se garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas frente a las entidades estatales, por la celebración, ejecución y la liquidación de los contratos, ya que para el contratista surgen obligaciones en cualquiera de esas etapas de conformidad con el contrato.

En atención al ítem 4 y 5, consideramos que por no existir pluralidad de oferentes, es decir oferente único este provee una serie de especificaciones técnicas y de recursos humano capacitados para la buena ejecución del contrato a celebrar, es claro precisar también que al momento de presentar el proyecto que da nacimiento a la necesidad, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Valledupar, se realizara la compra de nuevos vehículos de rescate y de apoyo rápido para la buena y eficaz prestación del servicio.
Por todo lo anterior Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Valledupar deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos para el buen funcionamiento del contrato:

El cuerpo de bomberos voluntarios deberá tener los siguientes elementos indispensables:

- Como mínimo 3 máquinas extintoras con capacidad para 1000 galones c/u.
- Equipamiento de rescate anti-inflamable (usar ropa protectora y equipo adecuados incluso el SCBA) en todos los siniestros en que se puedan presentar atmosferas peligrosas.
- Deberá contar con una planta física dentro del perímetro urbano del Municipio de Valledupar.
- Uniformes convencionales de bomberos.
- Línea de emergencia gratuita.

Además de esto deberá tener el concepto técnico previo favorable a la Delegación Departamental o Distrital respectiva, como lo establece el artículo 21 de la ley 1575 de 2012.

En referencia al ítem 6 y 7 en donde se evidencia un riesgo tecnológico por fallas en el sistema de comunicaciones y por la suspensión de los servicios públicos, es importante aclarar, que este tipo de riesgo se han presentado en ocasiones anteriores pero nunca ha afectado de manera grave la ejecución del contrato debido a que el mismo contratista corrigió de forma inmediata las situación que generaron la prestación del riesgo.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:

TIPO	*CLASE*	*FUENTE*
Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación, voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica	*Especifico*	*Interno*
Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.	*General*	*Externo*

EVALUAR Y CLASIFICAR RIESGOS: (Categorización del Riesgo)

Una vez realizada la probabilidad de la ocurrencia del riesgo, se procede a la calificación cualitativa y monetaria, para valorar y categorizar el riesgo así:

RIESGO	IMPACTO DEL RIESGO		PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA DEL RIESGO
Riesgo N°1 tecnologico	**Calificacion Cualitativa:** dificulta la ejecucion del contrato de manera baja, aplicando medidas minimas, se pueden lograr el objeto contractual.	**Calificacion monetaria:** los sobrecostos no representa mas del 1% del valor del contrato	improbable (puede ocurrir ocacionalmente) Valoracion 2	4 riesgo bajo
	valoracion menor 2	valoracion insigni fi cante 1		
Riesgo N°2 Operacionales	dificulta la ejecucion del contrato de manera baja, aplicando medidas minimas, se pueden lograr el objeto contractual.	Cali fi cacion monetaria: los sobrecostos no representa mas del 1% del valor del contrato	improbable (puede ocurrir ocacionalmente)	4 Riesgo bajo

Riesgo Tecnologico	Raro(puede ocurrir excepcionalmente)		1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	x	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)		3
	Probable (probablemente va a ocurrir)		4
	Casi cierto (ocurre en la mayoria de circunstancias)		5
Riesgo operacional	Raro(puede ocurrir excepcionalmente)		1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	x	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)		3
	Probable (probablemente va a ocurrir)		4
	Casi cierto (ocurre en la mayoria de circunstancias)		5

MATRIZ DE RIESGOS

Nota: se anexará matriz del riesgo en folios separados y que hacen parte esencial del presente estudio previo.

9. GARANTÍAS.

Se solicita al Contratista la constitución de una garantía que ampare a la entidad frente a los siguientes riesgos, cumplimiento del contrato, salarios y prestaciones sociales, y la póliza independiente de responsabilidad contractual, en los porcentajes y vigencias de cobertura que se señalan en cuadro anexo, y las demás adicionales y concordantes conforme a lo señalado en la ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario.

- ✓ **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más.
- ✓ **DEVOLUCIÓN DEL PAGO DEL ANTICIPO**: En cuantía igual o equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado a título de pago anticipado, y por un término igual al del plazo del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES *E* INDEMNIZACIONES LABORALES:** por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al del plazo del contrato y tres (3) años más.
- ✓ **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a cuatrocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza.

10. ACUERDO O TRATADO COMERCIAL

Una vez analizados los aspectos fundamentales de los capítulos de contratación pública de los acuerdos y tratados de libre comercio suscritos por Colombia se concluye que la presente contratación no está cobijada por los tratados de libre comercio.

16

11. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD.

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio proceda a celebrar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con el objeto de satisfacer la necesidad que hoy se presenta específicamente en lo que se respecta a la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE PREVENCION Y CONTROL DE LOS INCENDIOS Y CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PRESENTAN EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR VIGENCIA 2023".**

El presente soporte se elabora a los ocho (8) días del mes de febrero del 2023.

Responsable,

FELIPE ANDRES MURGA VEGA
Secretario de Gobierno Municipal